Bogotá, 17 de Junio de 2026
INTER-AUD-URB-085

Doctora
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local De Rafael Uribe Uribe
Bogotá, D.C.

REF: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. FDLRUU-LP-015-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN LOCATIVA, DEL AUDITORIO DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga Y Adición Del Contrato De Interventoría

Reciba cordial saludo Doctora Diana,

En atención a la solicitud de adición presupuestal y prórroga presentada para el contrato de obra cuyo objeto corresponde a las obras de mantenimiento y/o adecuación y/o reparación locativa del auditorio de la sede de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, y considerando el concepto técnico favorable emitido por esta Interventoría mediante comunicación INTER-AUD-URB-084 del 16 de junio de 2026, se hace necesario adelantar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución y adición presupuestal del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral requeridas para la correcta ejecución, terminación, recibo y liquidación del proyecto.

La necesidad de la presente prórroga encuentra sustento en que las actividades adicionales derivadas de los Ítems No Previstos contenidos en las Actas de Fijación de Precios Unitarios No Previstos Nos. 01, 02, 03 y 04, así como la ejecución de las obras asociadas a la adición presupuestal y prórroga solicitadas para el contrato de obra, deberán ser objeto de seguimiento y control permanente por parte de la Interventoría, garantizando la adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante todas las etapas de ejecución, pruebas, recibo y liquidación contractual.

De conformidad con el objeto y alcance establecidos en el Anexo Técnico y en la Minuta Contractual que rigen el contrato de interventoría, corresponde a esta ejercer la supervisión, verificación y seguimiento integral del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales, la normatividad vigente, los lineamientos técnicos definidos por la Entidad, la calidad de las actividades ejecutadas, la adecuada utilización de los

recursos públicos y el cumplimiento de los plazos previstos. Así mismo, el alcance contractual establece la obligación de realizar el control y seguimiento permanente de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo la verificación, validación y aprobación de informes, avances de obra, cronogramas, entregables y demás documentos requeridos hasta la terminación y aceptación final de las obras objeto de vigilancia.
En consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades pendientes del contrato de obra se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2026, resulta indispensable mantener vigente el contrato de interventoría durante dicho período, toda vez que la Entidad no puede prescindir del acompañamiento especializado requerido para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras ejecutadas, la correcta inversión de los recursos públicos, la observancia de las especificaciones técnicas y normativas aplicables, así como la adecuada gestión de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

Debe señalarse que la interventoría constituye un mecanismo esencial de control, vigilancia y aseguramiento del cumplimiento contractual, razón por la cual la ampliación del plazo del contrato de obra genera de manera directa la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la interventoría, manteniendo la debida correspondencia entre ambos contratos y garantizando que las actividades objeto de seguimiento cuenten con la vigilancia permanente exigida por la normatividad aplicable y por las condiciones contractuales establecidas por la Entidad.

Así mismo, esta Interventoría considera procedente la aprobación de una adición presupuestal al contrato de interventoría por valor de ***OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.232.797,00),*** valor determinado de manera proporcional con fundamento en la propuesta económica que dio origen al contrato de interventoría y en el valor contractual inicialmente pactado de ***CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($106.977.062,00) para un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. El valor solicitado corresponde a la extensión de los servicios de interventoría por un período adicional de tres (3) meses calendario***, manteniendo las mismas condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, operativas, de dedicación profesional, personal mínimo y alcance contractual inicialmente ofertados y contratados.
La adición presupuestal requerida resulta necesaria para garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo profesional, técnico y administrativo de interventoría durante el plazo adicional solicitado para el contrato de obra, permitiendo continuar con las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como con la revisión, verificación, control, aprobación, recibo y cierre de las actividades derivadas de los ítems no previstos, pruebas de funcionamiento, recibo final y liquidación contractual.

En este sentido, la ampliación del plazo del contrato de obra genera de manera correlativa la necesidad de ampliar el plazo y valor del contrato de interventoría, toda vez que la Entidad requiere mantener durante todo el período adicional las actividades de control y vigilancia especializada que constituyen la esencia misma del objeto contractual de

interventoría. En consecuencia, la adición presupuestal solicitada no obedece a un incremento del alcance inicialmente contratado, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales de seguimiento y control durante el nuevo plazo requerido para la culminación del proyecto.

De igual forma, la presente solicitud encuentra pleno sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, disposición incorporada expresamente dentro de la Minuta Contractual del proceso de selección, la cual establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones propias de la interventoría. En tal sentido, la ampliación del plazo del contrato de obra hasta el 30 de septiembre de 2026 hace procedente y necesaria la ampliación correlativa del plazo y valor del contrato de interventoría, garantizando la continuidad del control contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la aprobación de una p***rórroga por tres (3) meses calendario para el contrato de interventoría, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente y hasta el 30 de septiembre de 2026, así como la correspondiente adición presupuestal por valor de $80.232.797,00,*** con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento integral al contrato de obra, la correcta culminación del proyecto, el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación y el recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

Finalmente, esta Interventoría considera que la adición presupuestal y la ampliación del plazo solicitadas se encuentran acordes con los principios de planeación, coordinación, responsabilidad, economía, eficacia, buena fe, reciprocidad y equilibrio económico contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con los principios de eficiencia, continuidad, coordinación y adecuada prestación de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Su aprobación permitirá asegurar la continuidad del control contractual, evitar vacíos en la vigilancia de la ejecución de las obras, garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y mantener el acompañamiento técnico especializado requerido para la correcta culminación, recibo final y liquidación del proyecto, en concordancia con los fines estatales perseguidos mediante la contratación adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Ing. Oscar G. Gordillo G
Representante Legal
GORDILLO & ASOCIADOS SAS